

## ADICIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PS26-037-2026

Con fundamento en el presente documento, se suscribe adición y ampliación al contrato que se describe a continuación:

<b>NRO. DE CONTRATO</b>	<b>PS26-037-2026</b>	
<b>CONTRATANTE</b>	PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN PAP – “CARTAMA”	
<b>NIT</b>	NIT. 901212832-1	
<b>CONTRATISTA</b>	LEIDY YULIANA VASCO URIBE C.C. 1.017.153.110	
<b>OBJETO CONTRATADO</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN JURIDICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP CARTAMA	
<b>VALOR DEL CONTRATO</b>	CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)	
<b>PLAZO DEL CONTRATO</b>	CINCO (05) MESES	
<b>ADICION 01</b>	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000)	
<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>	<b>FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO</b>
30/01/2026	16/02/2026	16/07/2026

**CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 98.636.998, en su calidad de Director Ejecutivo de la Provincia Administrativa y de Planificación Cartama, según Acta de Junta Provincial de julio 02 de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 03 de julio de 2020 ante el Presidente de la Junta Provincial, en uso de las facultades y funciones contenidas en el artículo 11, numeral 1 y 3, literal b) de la Ley 80 de 1993, en el artículo 2° numeral 4 literal H de la Ley 1150 de 2007, la resolución provincial 001 de noviembre de 2017, actuando en nombre y representación de la Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, la cual se identifica con el NIT. 901.212.832-1 quien para los efectos del presente contrato se denomina LA PROVINCIA o Contratante, y por la otra, **LEIDY YULIANA VASCO URIBE**, identificada con cédula de ciudadanía No. C.C. 1.017.153.110, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar la presente ampliación y adición al contrato de prestación de servicios PS26-037-2026, el cual se registrá por las cláusulas que se establecen a continuación, previas a las siguientes consideraciones:

1. La Provincia Administrativa y de Planificación de Cartama, y, **LEIDY YULIANA VASCO URIBE** suscribieron el contrato de prestación de servicios PS26-037-2026, el día 30 de enero de 2026, con el objeto de:  
*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA LA GESTIÓN JURIDICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP CARTAMA*
2. Que se suscribió acta de inicio el 16 de febrero de 2026, fecha en la cual, no fue posible iniciar con la ejecución del contrato PS26-037-2026 en condiciones normales y conforme a lo inicialmente previsto, en razón a que se encontraron pendientes actuaciones esenciales y previas para el inicio efectivo de las actividades contractuales que dependían del Acuerdo de Gestión suscrito con la Gobernación de Antioquia, por lo que se suspendió el citado contrato convenido entre las partes mediante acta de suspensión de fecha 16 de febrero de 2026.
3. Que se requiere del apoyo de la CONTRATISTA en la prestación del servicio y el cumplimiento de las actividades adicionales a las inicialmente previstas para dar cumplimiento a la proyección de actos administrativos como consecuencia de los recursos de reposición y desistimientos requeridos por los contribuyentes, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, y de esta manera dar cumplimiento integral al PARA LA GESTIÓN JURIDICA DEL SERVICIO PÚBLICO DE CATASTRO EN EL MARCO DEL ACUERDO DE GESTION SUSCRITO ENTRE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA Y LA PROVINCIA ADMINISTRATIVA Y DE PLANIFICACIÓN - PAP CARTAMA
4. Que lo anterior motiva a elaborar una adición de recursos al contrato con la finalidad de sustentar la actividad adicional del mismo.
5. Que se requiere el reinicio del contrato PS26-037-2026, dado que ya se cuenta con las actuaciones esenciales por parte de la Gobernación, consistentes en la inducción, elaboración de cronograma y plan de acción, entre otros que sustentaron la suspensión del contrato.
6. Que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80 de 1993, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “evitar la paralización o afectación grave de los

servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación”, entre otros.

Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar la adición y otrosí en actividades del contrato de prestación de servicios PS26-037-2026.

### RESUELVE:

**CLAUSULA PRIMERA: REINICIAR** el contrato PS26-037-2026 a partir del once (11) de marzo de 2026.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Modificar la cláusula quinta del contrato de prestación de servicios **PS26-037-2026**, en el sentido de adicional recursos al contrato por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000), con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones pactadas en él.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La adición de recursos se encuentra amparada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 92 del 11 de marzo de 2026, y Registro Presupuestal 100 de la misma fecha.

**CLAUSULA TERCERA:** Modificar la cláusula tercera del contrato, agregando las siguientes actividades específicas que serán ejecutadas durante la vigencia contractual y que sustentan la necesidad de adicionar recursos al contrato:

(...) 10. Proyección de actos administrativos como consecuencia de los recursos de reposición y desistimientos requeridos por los contribuyentes, de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**CLAUSULA CUARTA** Las demás cláusulas del contrato PS26-037-2026 continúan vigentes y sin modificación alguna en cuanto no se opongan al presente documento.

**CLAUSULA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO:** La presente ampliación se perfecciona con las firmas de las partes mediante la plataforma del secop II.

Firmado a los once (11) días del mes de marzo de 2026.

FIRMADO POR MEDIO DE LA PLATAFORMA SECOP II

**CARLOS ANDRÉS NARANJO BEDOYA**

Director Ejecutivo

Provincia Administrativa y de Planificación -PAP- de Cartama

**LEIDY YULIANA VASCO URIBE**

Contratista